



OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RESPUESTA

San Salvador, a las nueve horas del día dos de marzo de dos mil veintiuno, la Autoridad Marítima Portuaria, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número AMP-04-2021, presentada electrónicamente el día 17/02/2021, ante la Oficina de Acceso a la Información y Respuesta de esta dependencia, donde la solicitante requiere:

"[...] Por este medio envío a usted la siguiente solicitud de acceso a información pública, con los siguientes detalles: -Copia de las actas del consejo directivo de la AMP de agosto de 2020 a la fecha. -Detallar el nombre de cada uno de los actuales directores del Consejo Directivo de la AMP, señalar su nombre completo, institución o gremial a la que representan, fecha de ingreso al consejo directivo y fecha de finalización de su nombramiento. -Detallar la cifra que se paga por dietas a los miembros del Consejo Directivo de la AMP y proporcionar copia de los comprobantes de pago de las dietas canceladas a los directores de junio de 2019 a la fecha."

TRAMITACIÓN:

I- El Infrascrito Oficial de Información con base al art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública procedió a trasladar requerimientos a las Unidades Administrativas competentes, para la localización y entrega de la información solicitada, o indicar si ésta se encuentra sujeta a alguna clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentre disponible.

II- Analizado el fondo de lo solicitado y considerando que el requerimiento cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con base a los arts. 66, 71, 62 y 73 de la LAIP, así como, el art. 54 del Reglamento de la LAIP, RESUELVE:

- ENTRÉGUESE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

NOTIFIQUESE.

María Isabel Valle

Oficial de Información Interina *ad honorem*



Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.